

Ley Nº 5180 - Decreto Nº 563

CRÉASE EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTICULO 1.- Créase en la provincia de Catamarca, un Centro de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia.

ARTICULO 2.- El Centro estará conformado por un equipo de profesionales de diferentes disciplinas: sociólogos, psicólogos, médicos, psiquiatras, trabajadores sociales, docentes altamente capacitados en la problemática y demás profesiones pertinentes.

ARTICULO 3.- El centro creado cumplirá con los siguientes principios generales:

- a) Protección Integral de niños/as y adolescentes.
- b) Promoción de la contención en su entorno familiar.
- c) Estrategias alternativas a la institucionalización.
- d) Amparo a víctimas de violencia y explotación sexual.
- e) Amparo a víctimas de explotación laboral y mendicidad.
- f) Respeto a su intimidad y privacidad.

ARTICULO 4.- El objetivo fundamental del Centro de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia, deberá estar basado en tres alternativas, sin perjuicio de otras que la autoridad de aplicación prevea:

- a) Hogar Alternativo.
- b) Hogar de Día.
- c) Callejeadas.

ARTICULO 5.- La autoridad de aplicación de la presente Ley, será la Secretaría de Desarrollo Social, a través del área pertinente, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien deberá reglamentarla dentro de los sesenta (60) días de su promulgación y designar al personal profesional y auxiliares que conformarán el Centro.

ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 05:42:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa